

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación No. 73001-33-33-002-2017-00167-00  
Demandante: OLGA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Audiencia inicial - Artículo 180 C.P.A.C.A.



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA INICIAL – ARTÍCULO 180 CPACA

En Ibagué, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) de hoy treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas mediante auto calendado el día quince (15) de noviembre del año anterior, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Dr.: CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, formulado a través de apoderada por la señora OLGA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y radicado bajo el número **2017-00167**.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

#### **1.1.- PARTE DEMANDANTE**

Se hizo presente el abogado CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.488.229 expedida en Ibagué y portador de la T.P. de abogado N°. 234.889 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, a quien se le reconoció personería para actuar en la presente diligencia.

#### **1.2.- PARTE DEMANDADA**

Comparece el abogado HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.728.027 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 241.548 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de la entidad enjuiciada y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia de conformidad con el poder a él conferido.

#### **1.3.- MINISTERIO PÚBLICO**

No comparece el Procurador 106 Judicial I Administrativo de Ibagué delegado para este Despacho judicial.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación No. 73001-33-33-002-2017-00167-00  
Demandante: OLGA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Audiencia inicial - Artículo 180 C.P.A.C.A.

#### **1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

No comparece ningún representante de dicha entidad.

#### **2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180-5 y 207 del C.P.A.C.A., una vez revisado el expediente se advirtió que con el presente medio de control, la parte actora pretende la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N° 7005 de 26 de septiembre de 2016 y N° 8640 de 17 de noviembre del mismo año, por medio de las cuales la entidad demandada negó a la accionante el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro como consecuencia del fallecimiento del señor Agente ® de la Policía Nacional NELSON SARMIENTO MORENO.

De las consideraciones de los actos administrativos en comento, se colige que dentro del trámite administrativo ante la entidad, junto a la señora OLGA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ, también se acercó a reclamar el señor STEVE SARMIENTO GALINDO, en calidad de hijo en condición de invalidez del señor agente ® de la Policía Nacional NELSON SARMIENTO MORENO, quedando en disputa entre ambos el derecho prestacional que reclaman.

En esa dirección, encuentra esta instancia judicial que en el presente asunto, el señor STEVE SARMIENTO GALINDO en calidad de hijo en condición de invalidez del señor Agente ® de la Policía Nacional NELSON SARMIENTO MORENO, tiene interés directo en las resultas del proceso, en el entendido que de accederse a las pretensiones de la demanda podría desconocerse el derecho que posiblemente ostenta y que debe hacer valer en las presentes diligencias.

Así las cosas, para esta judicatura es menester vincular al señor STEVE SARMIENTO GALINDO, por tener interés en las resultas del proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Razón por la cual, se requiere a los apoderados de las partes para que en el término de cinco (5) días posteriores a la presente audiencia alleguen al Despacho la dirección de notificaciones del señor STEVE SARMIENTO GALINDO, para que por Secretaría se proceda a su respectiva notificación.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena córrase traslado del libelo al sujeto procesal antes mencionado por el término legal de treinta (30) días, para los fines indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, se dispone lo siguiente,

**PRIMERO:** Vincular al señor STEVE SARMIENTO GALINDO, por tener interés en las resultas del proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación No. 73001-33-33-002-2017-00167-00  
Demandante: OLGA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Audiencia inicial - Artículo 180 C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** Por Secretaria se ordenará la notificación de la demanda al señor STEVE SARMIENTO GALINDO, conforme lo prevé el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, córrase traslado del libelo al sujeto procesal antes mencionado por el término legal de treinta (30) días, para los fines indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** Vencido el término anterior, ingrese al Despacho para fijar fecha para continuar con el trámite de la presente audiencia.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

De la presente decisión se corre traslado a los apoderados de las partes, quienes estuvieron de acuerdo con lo decidido por el Despacho.

**CONSTANCIA:** El despacho deja constancia que cada uno de los actos procesales surtidos en esta audiencia, cumplieron las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados por estrados.

Siendo las 4:27 p. m. se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

  
**CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**

El apoderado de la parte demandante,

  
**CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA**

El apoderado de la entidad demandada,

  
**HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ**

El Secretario Ad-hoc,

  
**HORACIO FABIAN PENA CORTES**